



BUIN

25 AGO 2023

DECRETO ALC. N° 2467 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21135, que otorga beneficios de incentivo el retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica: lo establecido en la resolución n° 1.600, de 208, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación.

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto N° 3.551 de 1980, y, por la Ley N° 18.883, que en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria en los plazos previstos para ello.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 01 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión, o por declaración de vacancia por salud irreparable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuo o discontinuo prestados en la administración municipal a la fecha del cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025.

El personal que no cumpla el requisito de edad, podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicios a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y siempre que al 01 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3.- Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo periodo de postulación a la bonificación por retiro, cuente con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, a lo menos uno de ellos sea superior a cinco años.

4.- Que el artículo 10° de la Ley N° 21.135, concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicios en la administración municipal, continuos o discontinuos prestados en la administración municipal que se indican. Para esto efectos, se reconocerán los periodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos uno de ellos sea superior a cinco años.

5.- Observación Certificado de Cumplimiento– Buin de retiro.voluntario@subdere.gov.cl
De fecha 23 de agosto de 2023.



DECRETO

Modificase, el punto N° 1 del Decreto ALC. N° 1148 de fecha 11 de abril de 2023, en los siguientes términos:

Donde dice : Juan E. Rojas Ramírez, Postula Bonificación Adicional, art.2, inciso tercero y octavo

Debe decir NO

Lo demás queda sin modificar

Nombre	RUT	Postula Bonif. Retiro Voluntario (art. 1 inc inc. 3	Postula Bonif.Adicional (art.2°,inc tercero y 8°	Postula Bono antigüedad (art.10)
Juan E. Rojas Ramirez		SI	NO	NO
Irma V. Vargas Reinoso		SI	SI	NO
Roberto C. Alvarado Contreras		SI	SI	SI
José A. Nuñez Lobos		SI	NO	NO
Manuel E. Miranda Molina		SI	NO	NO
Manuel A. Piñeda Correa		SI	SI	NO
Paulino F. Llantán Araya		SI	SI	NO
Tatiana M. Gálvez león		SI	SI	SI
Cesar M. Carrasco Hidalgo		SI	SI	SI
Walter P. Briceño Mondaca		SI	No	NO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAL/GMG/VZS/FMC/VFG/IVR/Avr.

Distribución

- SUBDERE
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Direc. de Adm. Y Finanzas
- Direcc. Control Interno
- Depto. Recursos Humanos




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE